

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

COMISION PROVINCIAL.

Extracción del acta de sesion celebrada por la misma el dia 24 de Octubre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ayuntamientos.—Martín Muñoz de las Posadas.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador una comunicacion del Alcalde, en la que manifiesta haber suspendido con arreglo al artículo 169 de la ley municipal, el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta, respecto á no apelar de la Sentencia dictada por esta Comision provincial en el pleito contencioso administrativo que contra dicho Ayuntamiento entabló D. Romualdo Gozalo, y en vista de lo que de antecedentes resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador no procede aprobar la suspension por ser más facil que la mayoría haya tomado el acuerdo en vista de los fundamentos de la Sentencia, y que sea más acertado el criterio de una Corporacion que el del Alcalde solo, mucho más si se tiene en cuenta que este es uno de los individuos que liquidó con el don Romualdo, y por consiguiente debe considerarse como parte interesada en el asunto á que se refiere el acuerdo, cuya suspension se solicita.

Asuntos urgentes.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la ley provincial, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Riaza.—En vista de lo que resulta del expediente instruido á instancia de José Gonzalez Muñoz, en solicitud de que se le admita en la Seccion de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó su inscripcion en el turno para su ingreso cuando le correspondiera.

Bagages.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador comunicacion del Alcalde del Espinar, en la que manifiesta que el representante del contratista de bagages en aquella villa, presta con mucha irregularidad el servicio, se acordó prevenir al citado contratista haga entender á dicho representante cumpla con su cometido ó nombre otro en su lugar, y en caso contrario, que se le exigirá la responsabilidad correspondiente.

Y se levantó la sesion. Segovia 24 de Octubre de 1884. —El Secretario Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Molina.

COMISION PROVINCIAL.

Debiendo procederse á la adquisicion en pública subasta de los géneros que á continuacion se expresan, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, tendrá lugar dicho acto el dia 24 de Enero próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Diputacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Vocal de esta Comision en quien delegue, sirviendo de tipo la cantidad de 6519 pesetas, 93 céntimos, á que asciende el presupuesto, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliego cerrado (sello 11º) segun el modelo siguiente, acompañando el licitador su cédula personal y el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional en metálico ó efectos públicos en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la de la Diputacion, del 5 por 100 de dicha suma, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 de la en que se haya adjudicado, abonándole el importe de la subasta al terminarse la recepcion de los géneros que comprende.

PESETAS.

- 792'92 Patén primera, á 90 céntimos, segun muestra número 1.º 713'62
- 650'16 Tela azul, á 75 céntimos, id. núm. 2.º 487'62
- 87'38 Paño negro, á 5 pesetas, id. núm. 3.º 436'90

- 216'72 Bayeta amarilla, á 3'50, id. núm. 4.º 758'52
- 4'17 Pana, á 2'50, id. número 5.º 10'42
- 200'63 Cretona, á 80 céntimos, id. núm. 6.º 896'18
- 83'59 Percalina, á 25 céntimos, id. núm. 7.º 20'89
- 2068'64 Lienzo algodón, á 90 céntimos, id. núm. 8.º 1861'77
- 1323'10 Idem id., á 45, céntimos, id. núm. 9.º 595'39
- 167'18 Idem hilo, á 87 céntimos, id. núm. 10.º 145'44
- 250'77 Frisa amarilla, á 1'50, id. núm. 11.º 376'45
- 83'59 Cretona á 80 cts., idem núm. 12.º 66'87
- 125'38 Cinta para fajeros, á 25 cts., id. núm. 13.º 31'34
- 348 pañuelos, á 3'50 docena, id. núm. 14.º 101'50
- 52 idem, á 4 pesetas, idem, id. núm. 15.º 17'92

Total 6.519'93

Segovia 18 de Diciembre de 1884.—El Vicepresidente de la Comision provincial, P. A.; El Vocal, Miguel Llorenta Bartolomé.—P. A. y de la C. P., Francisco de Cáceres y Tomé.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, correspondiente al dia.... de.... de 188.... para la subasta de géneros de vestir, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se obliga á hacer entrega de ellos, con las condiciones expresadas en el pliego de que tambien está enterado por la cantidad de.... pesetas (en letra.) (Fecha y firma.)

Administracion de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia.

Negociado de Consumos.

La Direccion general de Impuestos con fecha 13 del actual traslada á la Delegacion de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Centro directivo con fecha 27 de Noviembre próximo pasado la Real orden que sigue:— Ilmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta formulada por la Delegacion de Hacienda de Segovia, acerca de si las bebidas gaseosas llamadas vulgarmente cervezas se

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de los confinados Diego Velasco y Andrades y José Algarsa Rojo, fugados de la estacion de Villafranca, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan con la más activa vigilancia á averiguar el paradero de dichos sujetos y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Segovia 23 de Diciembre de 1884.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

Señas del Diego Velasco.

Natural y vecino de Jerez, provincia de Cadiz, soltero, de 21 años, jornalero, pelo castaño, ojos melados, barba poca, color moreno.

Idem de José Algarsa Rojo.

Natural de Rota, vecino de Jerez, soltero, de 33 años, zapatero, pelo castaño, ojos azules, barba poblada, color sano.

hallan exentas del impuesto de consumos, y

Considerando que las bebidas gaseosas no se hallan comprendidas en ninguna de las partidas de la tarifa oficial como especies gravadas por el mismo y si en la tercera de dichas partidas lo están las cervezas.

Considerando que no estando derogada ni por la Instrucción ni por las tarifas que hoy rigen la declaración contenida en la Real orden de 2 de Agosto de 1851 sobre que las llamadas bebidas gaseosas no estaban sujetas al impuesto, procede declararla en vigor, y

Considerando finalmente, que el nombre más ó ménos apropiado que los fabricantes ó consumidores den á las especies no puede cambiar ni alterar la naturaleza ni la esencia de las mismas; S. M. conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver que las bebidas gaseosas se hallan exentas del impuesto de consumos de conformidad con la Real orden de 2 de Agosto de 1851 citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. I. para iguales fines.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos y Contribuyentes.

Segovia 22 de Diciembre de 1834.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Para el acopio de morrillo ó canto rodado síliceo con destino al empedrado de las calles de esta Capital, se reciben proposiciones de precios y muestras de este material en esta Alcaldía, durante el plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio; advirtiendo á los proponentes, que la unidad de medida es el metro cúbico puesto en los puntos que se designen, y se medirá al hacer la entrega de lo que reuna condiciones de dureza y de dimensiones apropiadas para el empedrado.

Segovia 1.º de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Conviniedo á este Ayuntamiento la formación de un nuevo amillaramiento para formar el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1885 á 86, á fin de evitar vicios y errores, se hace preciso que todos los que posean fincas rústicas y urbanas en este término municipal, presenten relaciones juradas de las que hoy disfruten, en término de un mes, pues trascurrido que sea sin verificarlo, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá á formarlas de oficio y no serán oidas sus reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 17 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Alcaldía de Madrona.

En sesión del dia 13 del actual, se acordó por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, proceder al deslinde y amojonamiento de caminos,

cañadas, abrevaderos y demas servidumbres públicas de este pueblo; y para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar y puedan acudir á presenciarse dicha operacion que dará principio el dia 15 de Enero próximo, previniéndoles que todos aquellos que se consideren perjudicados, podrán reclamar de agravio ante esta Alcaldía dentro del período de quince dias contados desde el siguiente, al que halla tenido lugar la operacion sobre que se reclama; pues una vez trascurridos aquellos, no serán oidas las que despues se presenten, declarándose firme dicho deslinde.

Madrona 19 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Tiburcio Miguel.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza privada que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre del año último, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento situada interinamente en la Escuela provincial de Artes y Oficios, dentro de los diez primeros dias del mes de Enero próximo, abonando diez pesetas por derechos de examen de cada asignatura, y dos pesetas, cincuenta céntimos por gastos de Secretaría é instrucción del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 22 de Diciembre de 1884.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de Pedro Perez Santos, contra Martin Tejedor Adrados, vecinos de Pinarejos, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas, procedentes de préstamo, se saca á pública subasta entre otros bienes.

El derecho á retraer treinta y ocho fincas en término municipal de Pinarejos, que se reservó el Martin al venderlas á D. Valentin Calleja, vecino de esta villa, por escritura otorgada en 17 de Enero de 1882, tasada en tres mil doscientas treinta y tres pesetas, cincuenta céntimos, teniendo en cuenta que el valor de aquellas ha sido regulado en cinco mil doscientas treinta y tres pesetas, cincuenta céntimos y que fueron vendidas en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal, el dia quin ce de Enero próximo, á las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del derecho, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo advertir que las fincas, objeto del derecho á retraer se hallan

hipotecadas con otras á favor del Estado, para responder de la suma de mil seiscientos sesenta y cinco pesetas que se le adeudan del precio en que por el mismo fueron enagenadas como bienes desamortizados; que fueron rendidas con el pacto de retro de que se ha hecho mérito á D. Valentin Calleja y que el mismo derecho fué embargado á instancia de Bernardo Refoyo, vecino de Valverde, para pago de dos mil ciento cuarenta y seis pesetas.

Dado en Cuellar á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alejandro Martin.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don José Fernández Bustamante, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda encargado del Juzgado de instrucción de ella y su partido por ausencia, con licencia del propietario.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que en definitiva le han sido impuestas á Benito Barahona, vecino de Castillejo de Mesleon en la causa que se le siguió con otro por desaparicion de diligencias sumariales, en providencia de hoy se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta de los bienes que al Benito le están embargados y que á esta continuacion se expresarán, para el dia 15 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de dicho Castillejo y con la rebaja de veinte y cinco por ciento de la tasacion de aquellos, los cuales son, á saber:

1.ª Una suerte de monte en término de Castillejo de Mesleon y su anejo del Soto, proindivisa entre treinta y seis socios, la cual se compone de unos mil setecientos estados, con algun arbolado de chaparro, tasada en setecientas pesetas; esta finca es procedente de bienes nacionales, cuyos planos se hallan satisfechos al Estado:

2.ª Una tierra en dicho término, al sitio de la Cruz, de una obrada de 2.ª calidad, que linda por Oriente, otra de Roque Alonso; Sur, de Vicente Lobo; Poniente dicho Roque y Norte, camino de Riaza, tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra al sitio del Rodeo por bajo del camino, de cincuenta estados 2.ª; linda á Oriente, Hilario Ejido; Sur, camino; Poniente, otra de Santiago Gonzalez, y Norte, lindero; tasada en sesenta pesetas.

4.ª Otra en las eras, veinte estados 2.ª, linda á Oriente, las eras de trillar; Sur, camino de Duruelo; Poniente, Capellanía, y Norte, lo mismo; tasada en quince idem.

5.ª Otra á los Alcores, de cien estados tercera, linda Oriente, herederos de Benito Sanz; Sur, de Anastasio Merino; Poniente, dicho Merino y Norte, Brigida Pastor; tasada en cincuenta idem.

6.ª Otra en los cerrillos, de cuarenta estados 3.ª, linda Oriente, Anastasio Merino; Sur, Domingo Arribas; Poniente, Fernando Gonzalez y Norte, Lorenzo Ejido; tasada en siete idem cincuenta céntimos.

7.ª Otra en los Moradillos, de cuarenta estados 3.ª, linda el Oriente, Domingo Arribas; Sur, Juan Gonzalez; Poniente, Ana Guijarro; tasada en diez idem.

8.ª Otra al mismo sitio, de cincuenta estados 3.ª, linda Oriente, Anastasio Merino; Sur Juan Gonzalez; Poniente, Domingo Arribas y Norte, Lucas Garcia; tasada en diez idem.

9.ª Otra al mismo sitio de treinta

estados de 3.ª, linda Oriente, de esta hacienda; Poniente, camino de Duruelo y Norte, de Ana Guijarro; tasada en diez idem.

10. Otra á los chaparros de Baldecornate, de ciento cincuenta estados 2.ª, linda Oriente, Fernando Gonzalez; Sur, camino de Riaza; Poniente, Antonio de la Fuente y Norte, ladera del rio; tasada en cincuenta idem.

11. Otra por cima del camino de dicho sitio, de ochenta estados, 2.ª, linda Oriente, de Domingo Arribas; Sur, de Fernando Gonzalez; Poniente, Capellanía, y Norte, camino de Riaza; tasada en ochenta idem.

12. Otra en dicho sitio de ochenta y ocho estados, de 2.ª, linda Oriente, Capellanía; Sur, Fernando Gonzalez; Poniente, Domingo Arribas, y Norte, camino de Riaza; tasada en treinta y dos idem.

13. Otra á la Barranca del guindo de cincuenta estados de 3.ª, linda Oriente, de Barranca de su nombre; Sur, Esteban Lobo; Poniente, Anastasio Merino, y Norte de José Pascual, tasada en quince idem.

14. Otra á las Praderillas de cincuenta estados de 2.ª, linda á Oriente, de Alonso Bacas; Sur camino de Sepúlveda; Poniente, de Andrés Sanz y Norte, caz del molino; tasada en diez y ocho idem.

15. Otra en el mismo sitio setenta y dos estados 2.ª, linda Oriente, de Andrés Sanz; Sur, capellanía; Poniente, Andrés Sanz, y Norte, caz del molino; tasada en seis idem veinticinco céntimos.

16. Otra tierra en la Surcada por bajo del camino, de cien estados, de 2.ª, linda Oriente, prado grande; Sur, camino de Sepúlveda; Poniente, Capellanía, y Norte, de Aniceto Velasco; tasada en setenta y cinco idem.

17. Otra en la Nava, de cincuenta estados, de 2.ª, linda Oriente, de Julian Alonso, Sur, Manuel Alonso y Atanasio Merino; Poniente, de Andrés Morato, y Norte, de Domingo Arribas; tasada en treinta idem.

18. Otra en Santa Inés, de cuarenta estados; de 2.ª, linda Oriente, de Julian Alonso; Sur, camino de Sepúlveda; Poniente, Fernando Gonzalez, y Norte, pradera del Concejo; tasada en sesenta idem.

19. Otra en los Praderillas del Cagigano, de veinte estados, de 3.ª, linda Oriente y Sur, de Juan Pastor; Poniente, Marqués de Morna, y Norte, de Fernando Gonzalez; tasada en siete pesetas, 50 céntimos.

20. Otra en las Orcajadas, de veinte estados, de 3.ª, linda Oriente, de herederos de Santos Alonso, Sur, camino de la raya, Poniente, de Domingo Arribas, y Norte, de Juan Munio, tasada en cinco pesetas.

De dichas fincas no existe título alguno inscrito. Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, dias y horas antes indicadas, en la seguridad de que le admitirán posturas que sean arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Fernández Bustamante.—P. S. O. Manuel de la Majuelo.

RELACION de los Industriales que han sido alta durante el actual trimestre ya por declaración de los mismos como por expedientes de investigación.

Número de orden.	NOMBRES y apellidos de los contribuyentes.	VECINDAD.	PROFESION u oficio que ejercen.	Concepto por que contribuyen en el primer padron.	Cuotas que por él satisfacen.	Concepto por el que son alta.	Trimestres por que contribuir.	Cuotas que anualmente pagan. Pesetas. Cént.	Cuota al 12 por 100 sobre el anterior. Pesetas. Cént.	Concepto por el que deben contribuir hoy.	Cuota a satisfacer desde el ejercicio Industrial. Pesetas. Cént.	Cuotas por cada trimestre. Pesetas. Cént.
	Florencio Ballesteros Gomez.	Aguilafuente.	Alpargatero				1	9'75				
	Andrés Jordan.	idem.	Barbero				1	9'75				
	Segundo Gil Martín.	Basardilla.	Tienda de vinos				1	29				
	Márcos Manzano García.	idem.	Idem aceite y vinagre				1	9'75				
	Pedro Pelaez.	Bercual.	Idem comestibles				1	54				
	Domingo Olmos Labajos.	Bernuy de Porreros.	Tratante en carnes				1	75				
	Gregorio Calle Galindo.	idem.	Idem idem.				1	75				
	Márcos Martín Moreno.	Casla.	Rematante consumos				1	5'10				
	Felipe Santa María.	Castroserracin	Tienda de vinos				1	21'75				
	Ignacio Verdugo.	Coca.	Idem ultramarinos				1	29				
	Isidro Bartolomé.	Cuellar.	Idem idem.				1	67'50				
	Antonio Pedrazuela.	Escarabajosa	Tratante en carnes				1	75				
	Tomas Merino.	idem.	Idem idem.				1	75				
	José de Frutos.	idem.	Idem idem.				1	75				
	Juan Pedrazuela.	idem.	Idem idem.				1	75				
	Ildefonso Aguado Santos.	idem.	Idem idem.				1	9				
	Fructuoso Rodriguez.	Fuente de Santa Cruz.	Practicante				1	9'75				
	Luciano Fernandez Sanz.	Fuente el Olmo de Iscar.	Carpintero.				1	9'75				
	Juan García Mayo.	Fuentepeplayo.	Zapatero				1	13				
	Agapito de la Rosa.	Gomezerracin.	Herrero.				1	54				
	José Valriberas Villatoro.	Labajos	Tienda de comestibles.				1	13				
	Ramualdo Palacios.	Madrona	Horno de pan				1	18				
	José Bernardo Miguelañez.	id.	Vinos por mayor				1	69				
	Romualdo Palacios	idem.	Ultramarinos				1	40'50				
	José Bernardo Miguelañez.	idem.	Vinos por mayor				1	51'75				
	Pedro Martín.	Marugan.	Tienda de vinos				1	21'75				
	Genaro Alberto Lopez.	Miguelañez.	Idem idem.				1	21'75				
	Antonio Arribas Gomez.	idem.	Idem idem.				1	21'75				
	Pedro Martín de la Fuente.	idem.	Abaceria.				1	12				
	Martín de Martín.	Nava la Asuncion.	Horno de pan				1	9'75				
	Nemesio Herran Miguel.	idem.	Tablajero.				1	9'75				
	Narciso Aneinas.	idem.	Tratante en casnes.				1	75				
	Valentin Piedras.	idem.	Idem idem.				1	75				
	Juan Arranz.	Navas de Oro.	Embutido				1	40'50				
	Modesto Llorente.	Ochando	Tienda de vinos				1	21'75				
	Antonio García Ortega.	Olombrada	Rematante en carnes				1	20'33				
	Pablo Magantos Estéban.	Otero de Herreros	Herrero				1	13				
	Aquilino Arribas.	idem.	Carro transportes.				1	60				
	José de Márcos Abad.	Pinarnegrillo	Rematante consumos.				1	10				
	Enrique Benito Gonzalez.	San Ildefonso.	Tienda comestibles				1	45				
	Enrique Arévalo	idem.	Carro transporte.				1	30				
	Domingo Martinez.	idem.	Tienda de vinos				1	27				
	Vicente Herranz.	idem.	Idem idem.				1	27				
	Casimiro Redondo.	Santa Maria de Nueva.	Idem idem.				1	26'25				
	Salustiano Gonzalez	idem.	Idem idem.				1	26'25				
	Baltasar Lopez.	idem.	Ferreteria y otra.				1	265				
	Santos Cuesta.	Sanquillo de Cabezas	Carpintero				1	13				
	Modesto Gomez.	idem.	Zapatero				1	13				
	Antolin Amatuain.	Septilveda.	Velas de espelma.				1	77'50				
	Bernardo Hergui.	idem.	Tienda de vinos				1	35'25				
	Florentino Antoranz.	idem.	Idem idem.				1	35'25				
	Pablo Navar s.	idem.	Idem idem.				1	35'25				
	Genaro Herrero	Tolocirio	Zapatero				1	9'75				
	L. andro Herranz.	Torreballeros	Tratante en carnes				1	100				
	Romualdo Sanz Lucas.	idem.	Idem idem.				1	75				
	Eugenio Miguel Gomez.	idem.	Idem idem.				1	75				
	Gregorio García Sanz.	idem.	Idem idem.				1	75				
	Macario San José.	idem.	Médico				1	34'50				
	Prudencio Cardiel.	Torreiglesias	Tratante en carnes				1	26'25				
	Pedro Heredero Martin.	Turégano	Tienda de vinos				1	26'25				
	Gabriel Barahona	Turrubuelo	Idem idem.				1	21'75				
	Ambrosio Llorente	Yanguas	Idem idem.				1	521'75				

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legitimos.			No legitimos.				Legitimos.			No legitimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	"	1	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	1	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
19	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
20	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	6	6	12	1	"	1	13	"	1	1	"	"	"	1	14

Segovia 21 Diciembre 1884.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	1	"	1	3	"	"	3	4
12	1	"	"	1	1	"	"	2	3
13	"	"	"	"	"	1	1	2	2
14	1	"	"	1	"	1	"	2	1
15	1	"	1	2	2	"	"	2	4
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	1	1	"	"	"	"	1
18	1	"	"	1	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	"	"	1	1	1
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	4	1	2	7	6	2	2	10	17

Segovia 21 Diciembre 1884.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia de este dia, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Antonia Gumersinda Fernandez Calvo, natural de Sevilla, vecina que fué del Real Sitio de San Ildefonso, donde falleció el dia dos de Abril del año pasado de mil ochocientos ochenta y uno, á la edad de cincuenta y nueve años, sin disposicion alguna testamentaria, á fin de que dentro del término de veinte dias á contar desde la última fecha de su publicacion en la Gaceta y Boletín Oficial comparezcan en este Juzgado á hacer uso del mismo, debiendo advertirse que se ha presentado como parte actora en esta demanda, representada por el Procurador Don Estéban Alvarez Ginovés, Doña Benita Eusebia Narcisa Fernandez de Albar Fernandez y Garcia del Moral, vecina de Ciudad-Real, alegando su derecho como pariente de la finada Doña Antonia Gumersinda Fernandez Calvo, y de que si no se presentan dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sergio Mazquiarán.—El Escribano, Eladio Velazquez.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Doctor Don Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que por D. Gregorio Casas Bartolomé, Basilio Bernardos Jorge, Toribio Llorente Obregon, Juan Martin Inés, Julio Renedo Gonzalez, Angel Cues a Garcia y Ciriaco Garcia Gonzalez, vecinos de Juarros de Voltoya, se ha presentado ante este Juzgado la correspondiente demandada solicitando se las declare con derecho electoral para Diputados á Cortes, por reunir las cualidades que establece la ley, á la cual se dictado el siguiente

Auto: Por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan para justificar los extremos del artículo veintiseis de la Ley electoral vigente; se admite la misma y publíquese la pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido en el pueblo de Juarros de Voltoya y Boletín Oficial de la provincia por término de veinte dias, pasados los que con reclamacion ó sin ella

dése cuenta. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido en ella á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, de que yo el Secretario de Gobierno certifico.—Clodomiro Mernéndano.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

Y para conocimiento del público y á los efectos del artículo veintiseis de la Ley electoral vigente, se hace notorio por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que por D. Maximino Bernal Martin, D. Eugenio Muñoz Martin y D. Pedro Tinaquero Valilla, vecinos de Santiuste de San Juan Bautista, se ha presentado ante este Juzgado la correspondiente demanda solicitando se les declare con derecho electoral para Diputados á Cortes por reunir las cualidades que establece la Ley, á la cual se ha dictado el siguiente

Auto. Por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan para justificar los extremos del art. 26 de la Ley electoral vigente, se admite la misma y publíquese la pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido en el pueblo de Santiuste de San Juan Bautista y Boletín Oficial de la provincia por término de 20 dias pasados los que con reclamacion ó sin ella dese cuenta. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido á 20 de Diciembre de 1884, de que yo el Secretario de Gobierno certifico.—Clodomiro Mernéndano.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

Y para conocimiento del público y á los efectos del artículo 26 de la Ley electoral vigente, se hace notorio por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva á 20 de Diciembre de 1884.—Clodomiro Mernéndano.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

Habiéndose terminado el coteo del término de la Irvienda, jurisdiccion de esta villa de Martín Muñoz de las Posadas, y propiedad del Excmo. Sr. D. Joaquin Ceballos Escalera, queda prohibida la entrada á cazar y otros particulares en dicho término sin permiso del dueño ó del que suscribe, apoderado suyo.

Y para que nadie alegue ignorancia se anuncia por medio del Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del público. Martín Muñoz de las Posadas 20 de Diciembre de 1884.—El Apoderado, Luis Montalvo.

2175
3450
6525
18975
3753
2175
29
13

11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
1 1 1

Antonio Gil Santos.....
Domingo Vazquez.....
Mariano Casas Marazueta.....
El mismo.....
Aniceto Mesonero.....
Gabriel Barrero.....
Romualdo Herrero.....
Félix Barrero.....
Yanguas.....
Zamarramala.....
idem.....
idem.....
Zarzuela del Monte.....
idem.....
idem.....
idem.....
Tienda de vinos.....
Médico.....
Doce caballerías.....
Molino.....
Rematante consumos.....
Tienda vino.....
idem.....
Tablajero.....

Segovia 23 de Diciembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Tristan.

NOTA. Se advierte á los señores Alcaldes, que para la formacion de los padrones adicionales se sujeten en un todo á las bases que comprende la circular publicada al efecto en el Boletín Oficial, núm. 118 correspondiente al lunes 29 de Setiembre último, y notas aclaratorias insertas al final de la relacion de altas del primer trimestre del corriente año económico, Boletín núm. 119; concediéndose el plazo improrrogable de quince dias para el cumplimiento de este servicio.